

RESOLUCIÓN

Expediente C/1020/19 RESTEL/HISPASAT

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D^a. María Ortiz Aguilar

Consejeros

D. Josep María Guinart Solà

D^a. Clotilde de la Higuera González

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, 10 de abril de 2019

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, notificación consistente en la adquisición por parte de Red Eléctrica Sistemas de Telecomunicaciones, S.A. (RESTEL), filial de Red Eléctrica Corporación, S.A. (REC), del control exclusivo de la sociedad Hispasat, S.A. (HISPASAT). De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades de competencia. A este respecto, la Sala considera que la cláusula de no competencia, en lo relativo a las restricciones a la tenencia o adquisición de acciones del vendedor con fines exclusivamente de inversión financiera que no le confieran directa o indirectamente funciones de dirección o una influencia sustancial en la empresa competidora, no se considera como restricción accesorio y necesaria para la operación, por lo que quedará sujeta a la normativa relativa a los acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el párrafo (27) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.